

# GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 210

Jueves 28 de Julio de 1904.

Tomo III.—Pág. 323

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

#### Administración central:

*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—Llamamiento de pago de la mensualidad corriente a las Clases pasivas.

Estado de los documentos y valores amortizados en el mes de Abril último.

*Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.*—Admisión de valores a la cotización oficial.

*Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública.*—Arreglo escolar de la provincia de Almería.

#### Administración provincial:

*Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres.*—Subasta para la impresión del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales.*

*Distrito universitario de Santiago.*—Clasificación y propuesta de aspirantes a Escuelas de primera enseñanza.

#### Administración de Justicia:

Edictos judiciales.

#### Anuncios oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme al artículo 157 del Código de Comercio.

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.  
Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

### Parte no oficial.

#### Anuncios, santoral y espectáculos.

*Tribunal Supremo.*—Índice de las sentencias y autos dictados por la Sala segunda de este Tribunal, y publicados en la GACETA desde 1.º de Enero hasta 30 de Junio de 1904.

*Tribunal de lo Contencioso-administrativo.*—Índice de las sentencias y autos dictados por este Tribunal, y publicados en la GACETA desde 10 de Diciembre de 1903 hasta 21 de Junio de 1904.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Navarra y el Juez de instrucción de Aóiz, de los cuales resulta:

Que con fecha 5 de Febrero de 1903, Miguel Soldi Zabalza, vecino de Huarte, denunció ante el referido Juzgado lo siguiente: que á consecuencia de una falta supuesta ó real que se decía cometida en la noche del 25 de Enero anterior por varios jóvenes de aquella villa, entre los cuales se afirmaba que se hallaba un hijo del denunciante, el Alcalde D. Miguel Erice, sin previo oficio ni notificación verbal siquiera, hizo que su citado hijo Onofre, así como su compañero Marcelino Galar, compareciesen ante su presencia, ordenando el inmediato ingreso de los mismos en la cárcel del lugar para cumplir la pena de dos días de arresto cada uno, además de una multa que también les impuso, habiendo estado detenidos ambos jóvenes desde la noche del 31 de Enero hasta la del 2 de Febrero; y como con ello pudiera haberse cometido alguno de los delitos comprendidos en los primeros artículos de la sección 2.ª, título 2.º, libro 2.º del vigente Código penal, ponía los hechos en conocimiento del Juzgado á los efectos procedentes:

Que incoado el correspondiente sumario, decretado el procesamiento del Alcalde denunciado, y estando practicándose las demás diligencias acordadas, el Gobernador, de acuerdo con el dictamen de la Diputación foral y provincial de Navarra, requirió de inhibición al Juzgado fundándose en que se trataba de una falta comprendida en las Ordenanzas municipales; en lo dispuesto en los artículos 77, 114, 199 y 203 de la ley Municipal, y en que existía la cuestión previa administrativa de determinar si el Alcalde de Huarte, al obrar como obró, se excedió ó no de sus atribuciones:

Que sustanciada la competencia promovida se declaró mal formada por Real decreto de 15 de Octubre de 1903:

Que subsanado el defecto de procedimiento que dió lugar á esta reso-

lución, el Juzgado sostuvo su jurisdicción alegando que ningún español ni extranjero puede ser detenido más que en los casos y en la forma que las leyes prescriben, y todo detenido debe ser puesto en libertad ó entregado á la Autoridad judicial dentro de las veinticuatro horas siguientes á la detención; de donde se infiere que ninguna Autoridad puede detener á los ciudadanos como no sea para entregarlos á los Tribunales; que por ser esto tan claro, y habiendo detenido el Alcalde de Huarte por espacio de dos días á los jóvenes citados, huelga toda otra consideración, pues ni las leyes ni las ordenanzas conceden al Alcalde de Huarte atribuciones de que carecen todos los demás de la Nación, y que no existía cuestión previa administrativa ni ley que autorizase á los Alcaldes para imponer la pena de arresto menor:

Que el Gobernador, de acuerdo con el dictamen de la Diputación foral y provincial de Navarra, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales especiales ú ordinarios hayan de pronunciar:

Vistos los artículos correspondientes de la sección 2.ª título 2.º del libro 2.º del Código penal, que castiga los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos individuales sancionados por la Constitución:

#### Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida contra el Alcalde de Huarte, D. Miguel Erice, por el supuesto delito de detención ilegal:

2.º Que los hechos denunciados ante la Autoridad judicial pudieran ser constitutivos de algunos de los delitos definidos y castigados en la sección, título y libro citados del Código penal:

3.º Que ni la ley ha reservado el castigo de tales hechos á los funcionarios administrativos, ni, dada la naturaleza de los mismos, existe cuestión alguna previa de índole administrativa, por lo que no son de aplicar en el presente caso las excepciones del art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Julio de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.—SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

ARREGLO ESCOLAR DE ESPAÑA.—PROVINCIA DE ALMERIA (Continuación.)

Los asteriscos indican la capital del distrito.

Table with columns: Número de orden., AYUNTAMIENTOS, Extensión, Distritos escolares, GRUPOS DE POBLACIÓN, Distancia al mayor núcleo, Edificios y albergues, Población escolar, Adultos asistentes, ESCUELAS QUE EXISTEN, ESCUELAS QUE DEBEN EXISTIR, ESCUELAS privadas, SUELDO DE LOS MAESTROS, IMPORTE del recargo de 16 por 100 sobre la contribución., OBSERVACIONES.







ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Mes de Abril de 1904.

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general.

Table with columns: Número de documentos, AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS, CAPITALS (Pesetas), INTERESES (Pesetas), TOTAL (Pesetas). Rows include various debt titles and their amortization details.

Madrid 18 de Julio de 1904.—El Tesorero, Luis Ortiz, rubricado.—Conforme: el Interventor, Rafael Cabezas y Losada, rubricado.—V.º B.º El Director general, Alisal, rubricado.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente desde las doce de la mañana a las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 1.º de Agosto de 1904.

Montepío militar, de la F a la LL.—Comandantes y jubilados de las nóminas de la Península.

Día 2.

Montepío militar, de la M a la Q.—Montepío civil, de la M a la Q.—Tenientes y Alféreces.—Marina.—Cesantes.—Exclaustrados.—Secuestros y remuneratorias de las nóminas de la Península.

Día 3.

Montepío militar, de la R a la Z.—Montepío civil, de la R a la Z.—Capitanes.—Plana mayor de Jefes de las nóminas de la Península.—Montepío militar, Montepío civil, jubilados y retirados de los provisionales de Ultramar.

Día 4.

Montepío civil, de la E a la LL.—Tropa de las nóminas de Península.

Día 5.

Montepío militar, de la A a la E.—Montepío civil de la A a la D.—Coroneles y Tenientes Coroneles de las nóminas de la Península.

NOTA. En los días 6 y 8 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 9 las de retenciones.

OBSERVACIONES

- 1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas o papeletas de cobro.
2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.
3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados, si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes, y de

que responden de la identidad de la firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 27 de Julio de 1904.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Admisión de valores a la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que la corresponden, según el art. 69 del Código de Comercio y el 31 del reglamento general de Bolsas, ha acordado que se declaren negociables y se admitan a la contratación pública, incluyendo en las cotizaciones oficiales, las 4.000 obligaciones hipotecarias, al portador, números 1 al 4.000, en una sola serie, de a 500 pesetas nominales una; con un interés de 5 por 100 al año, pagadero de una vez en 1.º de Enero de cada año y amortizables a la par en cuarenta años, por sorteos anuales, que llevan fecha 1.º de Septiembre de 1903, emitidas por la Sociedad anónima, con domicilio en esta Corte, denominada «Carbones de la Nueva», en representación de un empréstito de dos millones de pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 21 de Julio de 1904.—El Secretario, Lorenzo Escanciano.—V.º B.º El Sindico Presidente, Aureliano Gil.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres.

Administración de Hacienda.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, y de conformidad a las disposiciones establecidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Septiembre siguiente, Real orden de 3 de Noviembre de 1858 y Real decreto de 6 de Octubre de 1855, se anuncia la subasta para contratar el servicio de impresión del Boletín oficial de Ventas de esta provincia para el día 7 de Septiembre de 1904, a las once de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en mi despacho, sito en la plazuela de San Juan, núm. 29, de esta ciudad, bajo el pliego de condiciones que a continuación se inserta:

Pliego de condiciones para la subasta del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, que ha de publicarse durante tres años consecutivos, a contar desde que el contrato sea adjudicado legal y definitivamente al rematante, cuyo acto tendrá lugar en el sitio, día y hora señalados.

1.ª El rematante quedará obligado a publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de tres años, insertando en él los anuncios de subastas de fincas y censos que radiquen en la provincia y los arriendos de las mismas.

Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de bienes nacionales, por lo que se refiere a ventas y rentas, no insertándose en él otros anuncios que los relativos al objeto a que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de los anuncios a los originales que se le remitan por la Administración de Hacienda de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, reponiendo a su costa lo que hubiere equivocado, presentando previamente a dicha Administración las pruebas para su corrección.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sellado y de igual calidad que el que estará de manifiesto en la repetida dependencia.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión ha de ser del grado undécimo, de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio en que se contrate este servicio será el de cuatrocientos cincuenta de cada Boletín en que se anuncien subastas.

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores quedará por sólo este hecho rescindiendo el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que en este caso se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos con la fianza, y subsiguientemente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá a nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquella fuese mayor en la segunda, y sin derecho a abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescriben el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones se considerarán partes integrantes de este pliego, en cuanto en él no se haya previsto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso-administrativa, después de ejercida la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 400 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos, en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10.ª Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente cincuenta pesetas en metálico en la sucursal en esta plaza de la Caja general de Depósitos, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto a los interesados, con excepción del mejor postor, a quien se retendrá interin se aprueba por la Superioridad y llena el adjudicatario las condiciones que preceden.

11.ª No se admitirá postura que exceda de quince céntimos de peseta el pliego de impresión.

12.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se insertará a continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar y la correspondiente cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate, y transcurrida ésta, se dará lectura a los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13.ª En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate provisionalmente al mejor postor. Una vez aprobado aquél por la Superioridad, y notificada la adquisición al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14.ª La subasta tendrá efecto el día 7 de Septiembre de 1904, a las once horas, en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, bajo su presidencia, con asistencia de los señores Interventor y Administrador de Hacienda, Abogado del Estado y Notario correspondiente.

15.ª El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Delegación de Hacienda de la provincia en los términos prevenidos por las disposiciones vigentes.

16.ª El contratista del Boletín podrá expenderlo al público y admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que le convenga.

17.ª La publicación del Boletín oficial de Ventas no impedirá que se anuncien también las subastas de las fincas y censos en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente; y

18.ª Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso







ojos pardos, barba poblada, estatura la suficiente, color sano, nariz regular, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el Arsenal de la Carraca, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por deserción hallándose con licencia ilimitada le instruyo; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el señalado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades debidas á mi disposición en el referido sitio.

Dada en el Arsenal de la Carraca á 18 de Julio de 1904.— José González. JM—229

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco de España.**

Reus.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 851, expedido por esta Sucursal en 20 de Marzo de 1902 á favor de D. Antonio Sas Escolá, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con

derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio por primera vez en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Tarragona, según determina el art. 6.º del reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Reus 8 de Julio de 1904.—El Secretario, Agustín L. de Siria. X—1824

**Banco de España.**

Palencia.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transferible, núm. 2.868, expedido por esta Sucursal en 3 de Febrero de 1903, á favor de Doña Felisa Torres, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palencia 5 de Julio de 1904.—El Secretario, Vicente Llorente. X—1820

**Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.**

Situación en 31 de Enero de 1904.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Acciones á canjear por vales.....	1.188.500
Gastos de primer Establecimiento y obras complementarias de primer Establecimiento.....	193.348.499'25
Acopios.....	4.737.860'31
Deudores varios.....	10.460.648'95
Cuentas de garantía y valores disponibles....	6.000.000
Caja, Bancos y Cartera.....	6.420.813'30
Cargas de la explotación.....	258.772'59
Liquidación del Ejercicio de 1903.....	470.566'81
	<b>222.891.661'30</b>
<b>PASIVO</b>	
Fondo social.....	36.000.000
Obligaciones.....	154.939.662'33
Subvenciones.....	8.431.086'75
Reservas.....	555.297'47
Cupones y amortizaciones, vencidos ó atrasados, por pagar.....	12.659.631'38
Acreedores varios.....	7.508.050'60
Productos del tráfico é ingresos varios.....	774.632'72
Liquidación de Ejercicios cerrados.....	2.023.300'05
	<b>222.891.661'30</b>
Madrid 27 de Julio de 1904.—El Director de la Compañía, L. Keromnés.—El Jefe de la Contabilidad general, T. Chan-debois. X—1968	

**CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA**

Situación de la Compañía en 31 de Enero de 1904.

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas.		Pesetas.
<i>Construcción del camino y sus dependencias.</i>			
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno..	339.563.670'57	Capital social (490.000 acciones, á 475 pesetas).....	245.100.000
Idem de Alar á Santander.....	30.482.657'42	<i>Obligaciones.</i>	
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	193.132.006'62	Obligaciones de 1.ª Serie de la línea del Norte.....	148.524.922'41
Idem de Tudela á Bilbao.....	42.195.308'33	Idem de 2.ª id. id. id. ....	55.177.045'21
Idem de Barriuelo.....	1.429.670'71	Idem de 3.ª id. id. id. ....	15.250.000
Idem de Villalba al Berrocal.....	390.566'84	Idem de 4.ª id. id. id. ....	15.750.000
Idem de Segovia á Medina.....	9.985.235'51	Idem de 5.ª id. id. id. ....	30.351.453'74
Idem de Villalba á Segovia.....	16.485.538'97	Idem especiales de Segovia á Medina.....	6.168.000
Idem de Tudela á Tarazona.....	1.002.398'11	Idem id. de Alar á Santander.....	26.544.300'27
Idem de Asturias, Galicia y León.....	111.244.345'65	Idem id. y de prioridad-Barcelona.....	109.030.019'22
Idem de Lérida á Reus y Tarragona.....	28.580.344'88	Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª Serie de Tudela á Bilbao.....	44.786.250
Idem de Villabona á Avilés.....	4.649.116'20	Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª hipoteca de Asturias, Galicia y León.....	101.668.283'24
Idem de Selgua á Barbastro.....	1.509.432'98	Acciones de Lérida á Reus y Tarragona.....	24.992.450
Idem de Canfranc.....	22.920.493'98	Obligaciones de San Juan de las Abadesas.....	35.200.500
Idem de San Juan de las Abadesas.....	45.537.338'17	Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	120.779.912'50
Idem del Soto del Rey á Ciaño.....	8.095.382'88	Idem de Villalba á Segovia.....	17.341.800
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	178.702.816'67		<b>751.564.936'59</b>
Idem de Játiva á Alcoy.....	14.683.966'90	<i>Subvenciones.</i>	
Gastos de estudios y concesiones.....	778.251'56	Subvención del Estado por la línea del Norte.....	58.769.853'31
	<b>1.051.369.540'95</b>	Idem id. id. de Segovia á Medina.....	4.485.572'66
<i>Minas.</i>			
Minas de Barriuelo.....		Idem id. id. de Alsasua á Barcelona.....	41.141.879'55
		Idem id. id. de Villalba á Segovia.....	3.568.542
<i>Material móvil.</i>			
Material móvil de todas las líneas de la red.....	98.115.694'09	Idem de Tudela á Tarazona.....	162.774'09
<i>Mobiliario, material inventariado y acopios.</i>			
Mobiliario y material inventariado.....	2.398.083'47	Idem de Villabona á Avilés.....	1.053.298'73
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc.	13.017.436'74	Idem del F. C. á Francia por Canfranc.....	11.021.462
Almacén de la vía.....	9.025.741'26	Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	35.745.968'08
	<b>24.441.261'47</b>	Idem directa del F. C. de Selgua á Barbastro.....	74.570'65
<i>Caja y banqueros.</i>			
Caja y banqueros.....	24.821.817'58	Idem del Ayuntamiento de Irún.....	100.000
<i>Cuentas deudoras.</i>			
Intervención de la cobranza c/c.....	7.723.148'12	Idem por cobrar.....	511.065'27
Fianzas y depósitos constituidos en las Cajas del Estado.	3.390.426'54		<b>156.664.986'34</b>
Deudores varios.....	11.127.516'46	<i>Cuentas acreedoras.</i>	
Bonos sin interés de las líneas de Asturias, Galicia y León (su valor nominal).....	13.178.280	Fianzas.....	1.801.273'98
Títulos á disposición (1).....	1.030.255'29	Pensiones de retiros.....	10.601.703'52
Idem afectos á la reserva especial del Convenio de 31 de Mayo de 1900.....	12.000.714'60	Cupones y obligaciones á pagar.....	19.540.207'93
	<b>48.450.341'01</b>	Acreedores varios.....	43.820.754'13
Cargas de la explotación.....	7.548.764'57	Accionistas (acreedores de bonos de liquidación de Asturias, Galicia y León).....	62.280
Cuentas de orden.....	19.854.312'12		<b>75.826.219'56</b>
	<b>1.275.711.028'69</b>	<i>Reservas.</i>	
		Reserva especial estipulada en el art. 5.º del Convenio de 31 de Mayo de 1900.....	12.000.000
		Idem de seguro para incendios.....	1.420.235'76
		Resultados obtenidos por la aplicación del art. 3.º del Convenio de 31 de Mayo de 1900.....	6.117.957'97
		Excedentes de productos de la explotación de ejercicios anteriores.....	1.354.837'37
		Idem de id. de la id. en 1903.....	1.579.951'85
			<b>22.472.982'95</b>
		Saldo de la cuenta de la Explotación en 31 de Enero de 1904.....	4.227.591'13
		Cuentas de orden.....	19.854.312'12
			<b>1.275.711.028'69</b>

(1) Que representan los valores en cartera, según detalle á continuación:

Número de Títulos.		Pesetas.
46	Acciones Norte en residuos procedentes de canje, á pesetas 168'93.....	7.770'86
2 2/5	Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona en residuos, á pesetas 118'81.....	316'63
18.480	Idem de la Compañía del Este, á pesetas 55'87.....	1.032.611'47
1	Obligación de la idem del id. de rédito fijo, á pesetas 438'91.....	438'91
27	Obligaciones de la idem del id., de id. variable, á pesetas 100'62.....	2.716'82
		<b>1.043.854'69</b>
A DEDUCIR:		
	Importe de 1.452 Cupones de Obligaciones del Este, vencimiento de 1.º de Enero de 1904.....	13.599'40
		<b>1.030.255'29</b>

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Julio de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 12 hours of the night, morning, and day.

Datos meteorológicos del día 27 de Julio de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0°, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 27 de Julio de 1904, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 26, Día 27). Includes 'Deuda perpetua al 4 o/o interior' and 'Serie F, de 50.000 ptas. nominales'.

FONDOS PÚBLICOS

CAMBIO AL CONTADO

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 26, Día 27). Includes 'Serie B, de 2.500 pesetas nominales' and 'Deuda al 5 o/o amortizable'.

FONDOS PÚBLICOS

CAMBIO AL CONTADO

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 26, Día 27). Includes 'Serie A, de 500 ptas. nominales' and 'Bancos y Sociedades'.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Description, Amount. Includes 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior' and 'Deuda del Banco de España'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, a la vista, 33'125. Londres, a la vista, libra esterlina, 34'87.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

Anuncio importante.

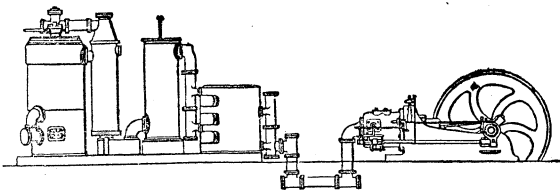
Desde el día 1.º del actual mes de Julio se hallan establecidas las oficinas de imprenta de este periódico oficial en la calle de Pontejos, núm. 8, entresuelo.

LA MARGARITA EN LOECHES. — COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.— Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca a medida.— Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.— Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

Guía oficial de España para el año 1904. Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, calle de Pontejos, 8, entresuelo, a los siguientes precios:

Table with columns: Clase, Precio. Includes 'Primera clase' (20 pesetas) and 'Segunda clase' (12 pesetas).

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).— Sociedad anónima.— Domicilio: Madrid-Mahón.— Talleres: en Mahón.— Central: Madrid, Alcalá, 33 y 35.— Sucursal:



Barcelona, Plaza Palacio, 11.— Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.— Gasógenos, sistema Crossley y Downson.— Instalaciones completas eléctricas.— Bombas.— Calefacción.— Materiales para ferrocarriles y minas.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS SUCESORES de MIRA.— Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5.— Teléfono 2.367.— Madrid.

CASA FUNDADA EN 1866. Siempre más de doscientos carruajes a la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones.— Reparación y conservación de carruajes.— Exportación a provincias.

SANTOS DEL DÍA

Santos Nazario y Celso, mártires.

ESPECTÁCULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.— A las 9.— Orfeo allí inferno. Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Rey.— Circulo de hierro.

LIRICO.— A las 8 y 3/4.— La faena.— El barbero de Sevilla.— Venus-salón.— El último chulo.

APOLO.— A las 8 y 3/4.— Agua, azucarillos y aguardiente.— El pobre Valbuena.— El genero infimo. La contrata. El Cake-walk.— Los pícaros celos.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid».

PONTEJOS, 8.—Teléfono 75.